

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil martes 30 octubre 2012

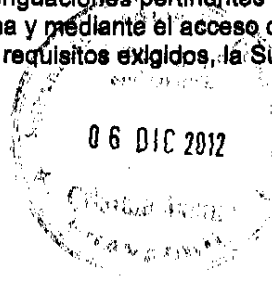
SANCHEZ URQUIZO ROCIO DE LOS ANGELES, en mi calidad de Representante Legal de la compañía **SALSIT S.A.**, con Expediente Número 74682 y RUC 0991352961001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

ORTIZ ACOSTA MILTON FERNANDO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía **SALSIT S.A.**, con Expediente Número 74682 y RUC 0991352961001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

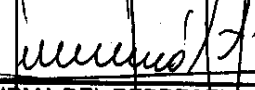


NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Asy 
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: SANCHEZ URQUIZO ROCIO DE LOS ANGELES
Identificación: 0913156248


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: ORTIZ ACOSTA MILTON FERNANDO
Identificación: 0914029998



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones
AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

"SALSIT S.A."

Guayaquil, 22 de junio de 2009

Ing. Com.

ROCÍO DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ URQUIZO DE ORTIZ

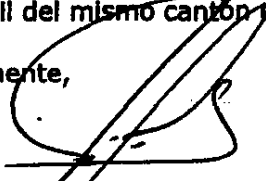
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **"SALSIT S.A."** con RUC 0991352961001, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**, cargo que conlleva la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la compañía, obrando individualmente.

Las facultades de representación legal y administración constan en la escritura de constitución de la compañía autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Eduardo Falquez Ayala, el 3 de junio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de junio de 1996.

Atentamente,


JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO
Secretario - Gerente General

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **"SALSIT S.A."**

Guayaquil, 22 de junio de 2009


ROCÍO DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ URQUIZO DE ORTIZ
C. C/ 0913156246
Nacionalidad ecuatoriana



REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAS
NUMERO DE REPERTORIO: 28323
FECHA DE REPERTORIO: 26 JUN 2009
HORA DE REPERTORIO: 12:08

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiseis de Junio del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía SALSIT S.A., a favor de ROCIO DE LOS ANGELES SANCHEZ URQUIZO DE ORTIZ, a foja 62.317, Registro Mercantil número 11.978.

ORDEN: 28323



S

REVISADO POR:

4



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 8 de agosto de 2012

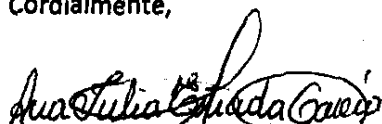
Señor
Fernando Ortiz Acosta
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía SALSIT S.A., en su sesión celebrada el día de hoy en esta ciudad de Guayaquil, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el Estatuto Social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

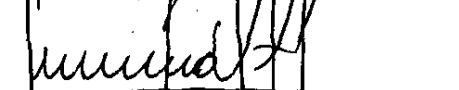
El estatuto social de la compañía SALSIT S.A. se encuentra en la escritura de constitución de la compañía, autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el 3 de junio de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de junio de 1996. La compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Eduardo Falquez Ayala, el 4 de diciembre del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de enero del 2010.

Cordialmente,


Ana Julia Estrada García
Secretaria AD-HOC

RAZÓN: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SALSIT S.A. para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 8 de agosto de 2012


Fernando Ortiz Acosta
C.C. 091402999-6



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.137

FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2012

HORA DE REPERTORIO: 16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SALSIT S.A., a favor de FERNANDO ORTIZ ACOSTA, de fojas 102.459 a 102.460, Registro Mercantil número 17.471.

ORDEN: 53137



Guayaquil, 26 de Septiembre de 2012

\$ 11,00

REVISADO POR:


AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Nº 372383

DMR FORM 001

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, al 01 día del mes de NOVIEMBRE del 2012, comparecen a suscribir el presente contrato de arrendamiento, por una parte, **ESTUARDO SANCHEZ GARCIA** debidamente quien en adelante y para efectos del presente acuerdo, se la identificará como el "ARRENDADOR"; y, por otra parte, **SALSIT S. A.**, debidamente representada por **SANCHEZ URQUIZO ROCIO DE LOS ANGELES**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía No. 091315624-6, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como el "ARRENDATARIO" o el "INQUILINO".



LAS PARTES será la mención conjunta que se haga del ARRENDADOR y el ARRENDATARIO.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El ARRENDADOR es una compañía ecuatoriana cuyo objeto social es realizar toda clase de actividades comerciales no prohibidas por la ley, entre las cuales se encuentra la de arrendar los bienes de su propiedad y dedicarse al negocio inmobiliario en general.

1.2.- El ARRENDADOR, es propietario del inmueble ubicado en **SUCRE 830 Y LORENZO DE GARAYCOA**, de esta ciudad de Guayaquil, en adelante, "EL INMUEBLE" existe asignado debidamente habilitado para suscribir el presente contrato conforme lo dispuesto en la Ley de Inquilinato

1.3.- El ARRENDATARIO, una vez inspeccionado y constatado el estado del bien, tiene el interés de alquilar un inmueble con los términos y condiciones aquí previstas y declara encontrarse en plena capacidad económica y solvencia suficiente para cancelar puntualmente los cánones aquí estipulados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

2.1.- El ARRENDADOR da en arrendamiento al INQUILINO, sin limitación alguna al uso y goce que no sean aquellas aquí previstas, del inmueble ubicado en **SUCRE 830 Y LORENZO DE GARAYCOA**, consistente en **OFICINA**.

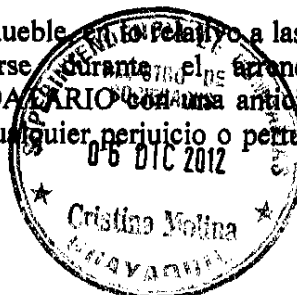
2.2.- El ARRENDATARIO manifiesta que recibe el bien inmueble materia del presente contrato en perfecto estado y en las condiciones descritas en el Anexo 1 y conforme lo prescrito en el artículo 3 de la Ley de Inquilinato. Este Anexo contiene toda documentación impresa y fotográfica que deberá ser numerada de manera secuencial y firmada por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.-

En virtud del presente contrato El ARRENDADOR se obliga a:

3.1.- Permitir al ARRENDATARIO el goce del bien inmueble arrendado y librarlo de toda turbación e impedimento de gozar del mismo, siempre y cuando el ARRENDATARIO cumpla con lo convenido en el presente Contrato.

En caso de que para mantener el buen estado del inmueble, en lo relativo a las reparaciones necesarias del inmueble, éstas deban realizarse durante el arrendamiento, el ARRENDADOR notificará por escrito al ARRENDATARIO con una anticipación de 30 días al inicio de las reparaciones a fin de evitarle cualquier perjuicio o perturbación en el uso y goce del bien.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3.2.- Mantener el inmueble en buen estado y realizar las reparaciones necesarias propias del ARRENDADOR. Las reparaciones locativas y las demás previstas en la ley, imputables al ARRENDATARIO, correrán por cuenta y cargo de éste.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-

4.1.- Pagar puntualmente las pensiones locativas. En caso de falta de pago (total o parcial) o mora en el pago de dos pensiones locativas el presente contrato terminará, sin derecho a reclamo alguno por parte del ARRENDATARIO, y sin perjuicio a la obligación del ARRENDATARIO de la cancelación de las pensiones locativas más daños y perjuicios. El atraso en el pago de una pensión locativa generará el máximo interés legal por mora.

El ARRENDATARIO no está autorizado a suspender el pago, sea total o parcial, de las pensiones locativas, por cualquier divergencia presentada con el ARRENDADOR. En caso de que ello ocurriera, estará obligado a acogerse a la consignación judicial de esos valores, caso contrario no podrá alegar que su retraso es justificado por la mora del ARRENDADOR. La consignación deberá equivaler a la totalidad de la pensión locativa.

4.2.- Evitar que se produzcan en el inmueble una o más algazaras o reyertas, entendiéndose por algazara o reyerta todo aquello que constituya perturbación de la tranquilidad de los vecinos, tales como la emisión de sonidos que perturben el trabajo de los vecinos, emisión de olores que perturbe la buena convivencia producto del mal cuidado en el tratamiento de víveres o animales o cambio en el destino o uso del inmueble.

La falta de esta obligación generará la terminación anticipada del contrato, sin reclamo alguno por parte del ARRENDATARIO.

4.3.- Evitar que se produzca cualquier daño al inmueble y de manera especial a las instalaciones de agua potable, luz eléctrica y servicios higiénicos, y en caso de que esto se produzca, proceder a su inmediata reparación previa autorización por escrito del ARRENDADOR. Dicha reparación no podrá ser imputada al valor de la pensión locativa, así como tampoco todo gasto en el que incurra el ARRENDATARIO de mejoras o reparaciones locativas.

En caso de que no cumpliera con esta obligación, el contrato podrá terminarse por anticipado, sin perjuicio del derecho del ARRENDADOR previsto en el artículo 7 y 30 de la Ley de Inquilinato, y sin derecho a reclamo alguno por parte del ARRENDATARIO.

4.4.- No subarrendar, ceder o tolerar la ocupación de terceros en el inmueble, sin la autorización del ARRENDADOR y, en general, evitar todo traspaso de sus derechos a terceros, sea este respecto de la totalidad o parte del inmueble.

El incumplimiento de lo anterior da lugar a la terminación anticipada del contrato, sin reclamo alguno por parte del ARRENDATARIO.

4.5.- No realizar ninguna obra, reparación, adecuación o instalación sin la autorización por escrito del ARRENDADOR. Cualquier violación a esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del ARRENDATARIO.

4.6.- Entregar de manera inmediata el inmueble en los eventuales casos de ruina, demolición o transferencia de la propiedad a un tercero por parte del ARRENDADOR.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En caso de incumplimiento del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR se reserva el derecho a exigir la devolución de los gastos y costas procesales en las que incurriere, incluyendo honorarios de abogados.

4.7.- Conservar la integridad interior del bien raíz mientras se encuentre vigente el presente contrato de arrendamiento, con el aseo y limpieza correspondiente, y devolverlo a la terminación en perfecto estado conforme le fue entregado y según consta en las fotografías suscritas por las PARTES. En caso que EL ARRENDATARIO hiciera caso omiso al requerimiento de EL ARRENDADOR de conservar el inmueble en las condiciones aquí señaladas, podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, sin derecho a indemnización por parte del ARRENDATARIO.

4.8.- Asumir las reparaciones locativas que deban efectuarse para la conservación y mantenimiento del inmueble.

4.9.- No mantener animales domésticos o no domésticos, ni almacenar objetos tóxicos, contaminante, explosivos, inflamables, ilegales y aquellos que constituyan una amenaza o perturbación, tanto para la integridad física, como para la buena convivencia de las personas en el inmueble, como de la propia infraestructura.

4.10.- Velar que sus familias, visitantes, dependientes, funcionarios, empleados colaboren con el mantenimiento del orden y la limpieza de las áreas comunes y del inmueble.

4.11.- Facilitar que El ARRENDADOR, por intermedio de un delegado autorizado, realice las inspecciones que considere necesarias para verificar el buen estado del inmueble.

4.12.- Reponer, a la terminación del contrato las plantas y árboles con que se haya entregado en arrendamiento el inmueble, por ser éstos de carácter perecible y en caso de deterioro o destrucción, conforme las normas del Código Civil.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DEL INMUEBLE.-

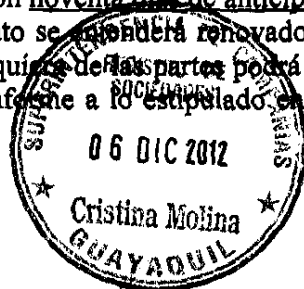
Las partes convienen, de manera expresa, que el inmueble arrendado por este contrato se destinará exclusivamente para **OFICINA**, no pudiendo darle al inmueble otro uso que no sea el estipulado en este contrato.

En caso de que cambiare el destino del inmueble o se dedicare a otra actividad distinta a la aquí acordada, el ARRENDADOR podrá terminar anticipadamente el contrato sin reclamo alguno del ARRENDATARIO.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

6.1.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de **2 AÑOS**, contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO empiece a usar y gozar del inmueble materia de este contrato que será desde el **01/11/2012**, sin perjuicio de la fecha de suscripción del mismo.

6.2.- Si ninguna de las partes contratantes notificare judicialmente a la otra con la resolución de dar por terminado el contrato, con noventa días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes hasta por un año más. Vencido este año, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo desahucio, conforme a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Inquilinato.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El presente contrato de arrendamiento podrá darse por terminado de manera unilateral y, como efecto de ello, exigirse la desocupación y entrega del inmueble arrendado antes de vencido el plazo pactado en la cláusula que antecede, cuando se cumpliera alguna de las causas enlistadas en el artículo 30 de la Ley de Inquilinato.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

8.1.- El precio pactado por las partes de común acuerdo como canon mensual de arrendamiento del inmueble materia del presente contrato es de **(\$300.00) TRESCIENTOS con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Más IVA.

8.2.- El pago deberá efectuarse dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

8.3.- El pago se realizará en efectivo o cobro mediante cheque en moneda de curso legal.

8.4. El cánón de arrendamiento pactado variará una vez por año, considerando el incremento previsto en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: MEJORAS.-

Todas las mejoras adicionales que desee realizar el ARRENDATARIO deberán contar con la aprobación escrita, ya sea vía fax, carta, correo electrónico, etc., por parte del ARRENDADOR y quedarán a favor de este, salvo aquellas que se pudieren remover sin deterioro alguno del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA: SERVICIOS BÁSICOS.-

10.1.- El ARRENDATARIO acepta y se compromete a contratar y adquirir los medidores de los correspondientes servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, telefonía y otros, lo que realizará a su nombre y bajo su responsabilidad. Por ende, asumirá los pagos de los consumos de dichos servicios, en caso de ya existir, de igual manera el ARRENDATARIO asumirá dichos pagos.

10.2.- Los impuestos prediales y demás impuestos o contribuciones de este tipo que deban cancelarse, serán cubiertos por el ARRENDADOR.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y ENCARGO.-

11.1.- Conforme al artículo 1916 del Código Civil, el ARRENDADOR no es responsable de los bienes que el ARRENDATARIO introduzca en el inmueble, por lo cual, la seguridad y protección de estos, es de exclusiva responsabilidad del ARRENDATARIO.

11.2.- En caso de abandono del inmueble por parte del ARRENDATARIO y encontrándose éste en mora de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento judicial o notarial, desde ya autoriza al ARRENDADOR a la retención de los bienes que se encuentran dentro del inmueble, de conformidad con el artículo 1883 del código civil.

11.3.- El ARRENDADOR podrá, mientras dure el encargo conferido en el numeral precedente, mantener en depósito dichos bienes en sus bodegas, a costas del ARRENDATARIO, debiendo comprometerse a devolver el remanente que pudiere resultar luego de la disposición de los bienes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

11.4.- El ARRENDADOR, a fin de dar fe pública del estado del inmueble, mediante la presencia de un notario, levantará el correspondiente inventario de bienes del ARRENDATARIO, así como la constancia del abandono del inmueble y el correspondiente estado del inmueble al momento de ingresar al mismo y la circunstancia de ser necesaria o no el cambio de seguridades en el ingreso del inmueble.

11.5.- Desde ya queda autorizado el ARRENDADOR para contratar los servicios de un perito debidamente calificado, encargado de realizar el avalúo de los bienes del ARRENDATARIO, dicho avalúo servirá de referencia para la posterior disposición de dichos bienes. A la deuda del ARRENDATARIO se incluirán los honorarios del perito, los honorarios del notario, los gastos por el traslado, cambio de seguridades y depósito.

11.6.- En caso de existir un remanente a favor del ARRENDATARIO, siempre que el ARRENDATARIO se encuentre en mora en el cobro de dichos valores, estos podrán ser consignados en un juzgado competente de la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION Y TRÁMITE.-

15.1.- Las partes convienen que toda controversia o diferencia que se derive de este Contrato o que guarde relación con el mismo, se someterá a la jurisdicción ordinaria y se resolverá a través de los Jueces de Inquilinato y Relaciones Vecinales de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, de acuerdo a la Ley de Inquilinato.

Las acciones sobre inquilinato se tramitarán en Juicio Verbal Sumario.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RATIFICACION:

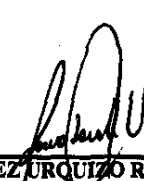
16.1.- Los comparecientes se afirman y ratifican en cada uno de los términos convenidos en el presente contrato por haber sido hechos de conformidad con sus respectivos intereses.

Para constancia de lo aquí acordado, suscriben las partes, en tres ejemplares de igual tenor y validez.

EI ARRENDADOR

EI ARRENDATARIO


Estuardo Sánchez García
C. C. 090237341-4


SANCHEZ URQUIZA ROCIO DE LOS ANGELES
C. C. 094315624-6
SALSIT S. A.

CERTIFICADO. Que este contrato
ha sido registrado en esta fecha
C. C. No. 9098
29 NOV 2012
GUAYAQUIL

Ab. Angel Quxles Vargas
SECRETARIO (E) JUZGADO
PRIMERO INQUILINATO DE
GUAYAQUIL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0991352961001
RAZON SOCIAL: SALSIT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SALSIT S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ URQUIZO JUAN XAVIER
CONTADOR: MACIAS ROSADO KERLY NINFA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/06/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 25/06/1996
FEC. INSCRIPCION: 30/07/1996 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 23/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: SUCRE Número: 830 Intersección: LORENZO DE GARRICOA Edificio: ALESSA Piso: 4 Referencia ubicación: DIAGONAL A ALMACENES TIA Telefono Trabajo: 042322090 Email: kmacias@alessa.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Diana María E. Alvarado
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: DAMPM160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

DE ASESORIA

Fecha y hora: 23/07/2012 15:58:07

Página 1 de 2

Cristina Molina

SRI.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien al

NUMERO RUC: 0891352961001
RAZON SOCIAL: SALSIT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 25/08/1996
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: SUCRE Número: 830 Intersección: LORENZO DE GARAICOA Referencia: DIAGONAL A ALMACENES TIA Edificio: ALESSA Piso: 4 Teléfono Trabajo: 042322080 Email: kni@u38@ale888.com.ec



Diana Mendieta
Dell'Acqua
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: DMPM160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 23/07/2012 15:58:07